

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira Valle, 03 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.878
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía impetrada por COOPERATIVA TRABAJADORES INGENIO MAYAGUEZ “COOTRAIM”, actuando mediante apoderado judicial, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores EMILCE YINETH GARCIA NARVAEZ y JAVIER ELY ALVARADO BLANDON, para obtener el pago del Pagaré No. 100018020, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal, que el actor debe corregir:

La parte actora debe aclarar en las pretensiones de la demanda, **indicando de forma clara, precisa e individualizada**, el valor correspondiente del saldo de capital y el valor correspondiente de los intereses corrientes del pagaré 182000392, debido a que en la misma pretensión, pidió la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 2,955,918), por concepto de valor capital e intereses legales remuneratorios, sumados. Así pues, debe aclarar la inconsistencia (Art. 82 num. 4º C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN identificado con cédula de ciudadanía No.16.377.36 de Cali y T.P. No. 365046 del C.S.J, para que actúe dentro del proceso como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con los parámetros señalados en el memorial poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **137** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de diciembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30995bac85f144ec147a4a88b085da0664b35ddda1ac81810032ef2929a6415**

Documento generado en 15/12/2021 11:55:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>